Firmado digitalmente por DELGADO ALARCON Jorge Victor FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/03/2024

CUT: 142934-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0238-2024-ANA-AAA.H

Tarapoto, 11 de marzo de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 142934-2023, de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; siendo así, a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua";

Que, los numerales 81.1) y 81.2) del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establecen que la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; así también, establecen que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, visto el Expediente, el señor FLORENCIO GODOY ESPINOZA con DNI. 22517964; con domicilio en Centro Poblado de San Juan de Marambuco; distrito de Santa María del Valle, provincia y departamento de Huánuco; solicita Acreditación de disponibilidad hídrica para el Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua con fines de uso Poblacional del Manantial "Ojo de Agua Juipa" del proyecto denominado: *"Instalación de un sistema de agua para la familia Godoy Espinoza en el caserío de Puente Piedra Paucar Grande",* distrito de Amarilis, provincia y región de Huánuco, adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado.

Que, con Carta N° 0495-2023-ANA-AAA.H, de fecha 07 de setiembre del 2023; se comunica al administrado las observaciones advertidas mediante Informe N° 0117-2023-ANA-AAA.H/VETL; otorgándole un plazo de diez (10) hábiles, para que cumpla con presentar el levantamiento de las observaciones.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : ABE85ED8

Firmado digitalmente por DELGADO ALARCON Jorge Victor FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/03/2024

Que, con solicitud de fecha 28 de diciembre de 2023, el administro presenta escrito adjuntando documentación técnica con la finalidad de levantar las observaciones.

Que, mediante Informe Técnico N° 0001-2024-ANA-AAA.H/VETL, de fecha 04 de enero de 2024; el profesional de la AAA Huallaga determina:

- De la evaluación del expediente de "Acreditación de disponibilidad hídrica para el Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua", TUPA Código PA11005D4A, para el proyecto "Instalación de un sistema de agua para la familia Godoy Espinoza en el caserío de Puente Piedra Paucar Grande; en el Distrito de Amarilis, Provincia de Huánuco - Departamento de Huánuco", en su propuesta de levantamiento de observaciones, al no estar conforme lo señalado en las observaciones 4 y 5, la opinión es denegatoria al procedimiento al no contar con la información que permita su evaluación, por lo tanto, no es posible dar la opinión favorable.

- La fuente de agua propuesta no cubre la demanda en todos los meses para el uso Doméstico Poblacional y no cubre también la demanda para otros usos: riego de áreas verdes.

Que, con el Informe Legal N° 0011-2024-ANA-AAA.H/P_AAAH06 de fecha 04 de marzo de 2024, determina que:

- El Administrado, solicita la Acreditación de disponibilidad hídrica para el Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua con fines de uso Poblacional del Manantial "Ojo de Agua Juipa" del proyecto denominado: *"Instalación de un sistema de agua para la familia Godoy Espinoza en el caserío de Puente Piedra Paucar Grande",* distrito de Amarilis, provincia y región de Huánuco; siendo observado el procedimiento con la Carta N° 0495-2023-ANA-AAA.H; es así que con fecha 28 de diciembre de 2023, el administrado presenta su escrito de levantamiento de observaciones, adjuntando documentación técnica.

- Ante la documentación presentada por el administrado con la finalidad de levantar observaciones, el profesional de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga determina en su Informe Técnico N° 0001-2024-ANA-AAA.H/VETL; que: De las ocho (05) observaciones planteadas al expediente, el administrado solo ha subsanado tres (03) de éstas; por lo que, al no haberse cumplido con la subsanación en su totalidad, técnicamente no se puede proseguir con la evaluación del expediente administrativo.

- En ese contexto, el administrado no cumplió con levantar la totalidad de las observaciones, dadas a conocer mediante Carta N° 0495-2023-ANA-AAA.H; en ese sentido no cuenta con opinión técnica favorable, por lo que se debe declarar improcedente el presente procedimiento.

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 0001-2024-ANA-AAA.H/VETL y en el Informe Legal Nº 0011-2024-ANA-AAA.H/P_AAAH06 y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR IMPROCEDENTE la Solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, presentada por el señor **FLORENCIO GODOY ESPINOZA**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : ABE85ED8

Firmado digitalmente por DELGADO ALARCON Jorge Victor FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/03/2024

con DNI. 22517964**,** por no haber levantado las observaciones advertidas mediante Carta N° 0495-2023-ANA-AAA.H.

Artículo 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al señor **FLORENCIO GODOY ESPINOZA**; con domicilio en Comunidad Fundo Mashuaragra – Caserío Pte. Piedra Paucar Grande, distrito de Amarilis, provincia de Huánuco, región de Huánuco; así como a la Administración Local de Agua Alto Huallaga, mediante notificación electrónica, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE VICTOR DELGADO ALARCON
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : ABE85ED8